

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Convocando concurso para proveer Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales. (B. O. del E. núm. 61 2 Marzo).

Al objeto de cubrir en propiedad Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales; de conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Ley de 11 de Diciembre de 1942, y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los Interventores pertenecientes al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea. No podrá concursarse plaza alguna de categoría inferior, al amparo de lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, sin solicitar previamente todas las vacantes de la categoría personal del concursante, y las de las categorías comprendidas entre ésta y la que se desee concursar.

3.º Para participar en el concurso habrá de presentarse en el Negociado de Interventores de esta Dirección General instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la

publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificado de conducta, expedido por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2 que se inserta, reintegrada con póliza de 3 pesetas, expresando todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud de los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de 25 céntimos.

4.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, se abonarán los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de Diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta); cada concursante deberá venir provisto, asimismo, de un timbre móvil de 0'25 pesetas para la expedición del oportuno recibo. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de su presentación, toda documentación que no se ajuste por completo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

5.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, o que se aporten al presente concurso, este Centro visitará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de la Corporación respectiva. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testi-

monios notariales de los mismos), serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de vacantes los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.º Los nombramientos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán, en todo caso, el cese de los designados en las plazas que vinieran desempeñando anteriormente, conforme a lo prevenido en la Circular de esta Dirección General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de Julio de 1944. Los que resulten

nombrados no podrán solicitar, en propiedad ni interinamente, plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid 27 de Febrero de 1946.—  
El Director general, José F. Her-  
nando. 741

MODELO NUMERO 1

|                            |
|----------------------------|
| Póliza<br>de<br>1'50 ptas. |
|----------------------------|

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Don ....., vecino de..... y domiciliado en....., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de fondos de Administración Local, desea tomar parte en el 8.º concurso convocado y, de acuerdo con el número 3.º de la convocatoria, acompaña:

- a) Certificación de antecedentes penales.
- b) Certificación de conducta expedido por el Alcalde de .....

c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*

d) ..... copias de dicha declaración para las plazas que solicita.

e) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de extremos de la declaración que no constan en su expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar vacantes que relaciona, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al presente concurso y le sea adjudicada alguna de las plazas siguientes:

- 1.ª ..... (Plaza ..... provincia ..... categoría y sueldo)
- 2.ª .....
- 3.ª .....
- 4.ª .....
- etc.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

(Al dorso)

Documentos originales que aporta .....

## MODELO NUMERO 2

|                        |   |                                |
|------------------------|---|--------------------------------|
| Categoría .....        | Póliza de<br>8'00 pts en<br>el original | Copia para la vacante de ..... |
| N.º de Escalafón ..... |   | (Provincia .....               |
|                        | Móvil de 0'95<br>en las copias          |                                |

## DECLARACION PARA EL 8.º CONCURSO DE INTERVENTORES

- I Datos personales:**  
Nombre y apellidos: .....  
Naturaleza: ..... (Provincia de .....)  
Edad: .....
- II Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo** .....  
(Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenido).
- III Títulos académicos y profesionales. Oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee:** .....
- IV Servicios prestados:**  
(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—, o, caso de preferirlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).
- V Méritos profesionales o en relación con la Administración Local:**  
(Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VI Situación actual:** (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VII Méritos de calidad:** Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo, Medallas, Recompensas, etc.)
- VIII Fecha y resultado de su expediente de depuración.** (Sólo para los ingresados antes del 18 de Julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.)  
(Fecha y firma del interesado)

**Relación de Jefaturas de Sección, Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se anuncian para su provisión en propiedad**

**Albacete:** Alcaraz, 5.ª categoría, 6.000 pesetas; Chinchilla, id., 7.000; Tobarra, 4.ª, 8.000.

**Alicante:** Almoradí, 4.ª categoría, 7.000 pesetas; Callosa de Segura, id., 9.000; Cocentaina, 5.ª, 6.000; Crevillente, 4.ª, 8.000; Pego, id., 8.000.

**Almería:** Adra, 4.ª categoría, 8.000 pesetas; Albox, 5.ª, 6.000; Cuevas del Almanzora, 4.ª, 7.000.

**Avila:** Arévalo, 4.ª categoría, 8.000 pesetas; Candeleda, 5.ª, 6.000.

**Badajoz:** Diputación Provincial, 1.ª categoría, 16.000 pesetas; Almendralejo, 3.ª, 10.000; Berlanga, 5.ª, 6.000; Bienvenida, 4.ª, 7.000; Campanario, 5.ª, 6.000; Fuentes de León, id., 6.000; Higuera la Real, id., 6.000; Llerena, 4.ª, 7.000; Mérida, 3.ª, 11.837; Monesterio, 5.ª, 6.000; Montemolin, id., 6.000; Montijo, 4.ª, 7.000; Navalvillar de Pela, 5.ª, 6.000; Quintana de la Serena, id., 6.000; San Vicente de Alcántara, 4.ª, 8.000; Santos de Maimona (L.), id., 7.000; Zalamea de la Serena, 5.ª, 6.000.

**Baleares:** Mayor, 5.ª categoría, 6.000 pesetas; Manacor, 4.ª, 9.000.

**Barcelona:** Arenys de Mar, 4.ª categoría, 7.000 pesetas; Berga, id., 8.000; Caldas de Montbuy, 5.ª, 6.000; Canet de Mar, id., 6.000; Cardona, id., 6.000; Malgrat, idem,

6.000; Manresa, 2.ª, 13.000; Molins de Rey, 4.ª, 13.000; Olesa de Montserrat, 5.ª, 7.000; Prat de Llobregat, 4.ª, 10.200; Puigreig, 5.ª, 8.850; Sallent, 4.ª, 7.000; San Adrián de Besós, id., 7.000; San Feliu de Llobregat, id., 8.000; San Ginés de Vilasar, 5.ª, 6.000; San Sadurn de Noya, id., 7.000; Torelló, id., 6.000.

**Burgos:** Miranda del Ebro, 3.ª categoría, 11.000 pesetas.

**Cáceres:** A cántara, 4.ª categoría, 7.000 pesetas; Arroyo de la Luz, id., 7.000; Brozas, id., 7.000; Ceclavín, 5.ª, 6.000; Coria, id., 6.000; Jaraiz de la Vera, 4.ª, 7.000; Logroñán, 5.ª, 6.000; Malpartida de Plasencia, id., 8.000; Montánchez, id., 6.000; Torrejoncillo, id., 6.000; Valencia de Alcántara, 4.ª, 10.000.

**Cádiz:** Alcalá de los Gazules, 4.ª categoría, 9.000 pesetas; Barrios (Los), id., 7.000; Conil de la Frontera, 5.ª, 7.000; Chipiona, 4.ª, 7.000; Jimena, id., 8.000; O vera, id., 8.000; Sanlúcar de Barrameda, 2.ª, 12.000; San Roque, 4.ª, 10.500; Trebujena, 5.ª, 6.000; Ubrique, id., 6.000; Vejer de la Frontera, 4.ª, 8.800; Villamartín, id., 8.000.

**Castellón:** Benicarló, 4.ª categoría, 8.000 pesetas; Onda, id., 7.000.

**Ciudad Real:** Almadén, 4.ª categoría, 9.000 pesetas; Almodóvar del Campo, id., 8.000; Argamasilla de Alba, 5.ª, 7.500; Calzada de Calatrava, 4.ª, 7.000; Herencia, id., 8.000; Malagón, id., 7.000; Membrija, 5.ª, 6.500; Miguelurra, id., 7.000; Moral de Calatrava, 4.ª,

7.000; Pedro Muñoz, 5.ª, 7.000; Piedrabuena, id., 6.000; Socuéllamos, 4.ª, 10.000; Villarrubia de los Ojos, 5.ª, 7.000; Viso del Marqués, id., 6.000.

**Córdoba:** Belalcázar, 4.ª categoría, 7.000 pesetas; Bélmez, id., 8.000; Benámez, 5.ª, 6.500; Bujalance, 3.ª, 11.000; Cañete de las Torres, 5.ª, 7.000; Espejo, 4.ª, 8.000; Fernán Núñez, id., 8.000; Fuente Obejuna, 3.ª, 11.000; Luque, 5.ª, 7.000; Palma del Río, 4.ª, 9.000; Peñarroya-Pueblonuevo, 2.ª, 14.000; Posadas, 4.ª, 7.000; Rambla (La), id., 8.000; Rute, id., 10.500; Santaelia, 5.ª, 6.000; Villanueva de Córdoba, 4.ª, 8.000.

**Coruña (La):** Ayuntamiento de La Coruña, 1.ª categoría, 16.500 pesetas; Batanzos, 4.ª, 10.400; Carballo, 5.ª, 6.000; Muros, id., 7.000; Noya, 4.ª, 7.000; Ortigueira, id., 8.000.

**Cuenca:** San Clemente, 5.ª categoría, 6.000 pesetas.

**Gerona:** Blanes, 4.ª categoría, 8.000 pesetas; Puigcerdá, 5.ª, 6.000; Ripoll, id., 7.000.

**Granada:** A buñol, 5.ª categoría, 6.000 pesetas; Algarinejo, id., 7.000; Almuñecar, 4.ª, 9.000; Caniles, 5.ª, 7.000; Cúlar Baza, 4.ª, 7.000; Huescar, id., 7.000; Loja, id., 11.250; Montefrío, id., 7.000; Santafé, id., 9.000.

**Guipúzcoa:** Azcoitia, 4.ª categoría, 8.000 pesetas; Azpettia, id., 7.000; Eibar, 3.ª, 11.000; Hernani, 4.ª, 9.000; Mondragón, id., 8.000; Oñate, id., 7.000.

**Huelva:** Almonte, 4.ª categoría, 7.000 pesetas; Aroche, id., 7.000; Bollullos del Condado, id., 9.500; Cortegana, 5.ª, 9.000; Gibralfuente, 4.ª, 7.000; Lepe, id., 8.000; Minas de Riotinto, id., 8.000; Moguer, id., 7.000; Nerva, id., 10.000; Trigueros, id., 7.000.

**Huesca:** Fraga, 4.ª categoría, 8.000 pesetas; Hecho, 5.ª, 6.000; Jaca, 3.ª, 11.000.

**Jaén:** Jefatura de Sección, 1.ª categoría, 20.500 pesetas; Arjona, 4.ª, 8.000; Arjonilla, 5.ª, 7.000; Bailén, 4.ª, 8.000; Baños de la Encina, 5.ª, 7.000; Beas de Segura, 4.ª, 8.000; Bédmar, 5.ª, 6.730; Cambil, 4.ª, 7.000; Castellar de Santisteban, id., 8.000; Fuensanta de Martos, 5.ª, 6.000; Huelma, 4.ª, 10.500; Ibro, 5.ª, 6.000; Jabalquinto, id., 6.000; Jóbar, 4.ª, 7.000; Lopera, id., 7.000; Mancha Real, id., 8.000; Marmolejo, id., 7.000; Navas de San Juan, id., 7.000; Orcera, 5.ª, 6.000; Peal de Becerro, 4.ª, 7.000; Porcuna, id., 8.000; Pozo Alcón, 5.ª, 7.000; Quesada, 4.ª, 7.000; Santiago de la Espada, 5.ª, 6.000; Santisteban del Puerto, 4.ª, 7.000; Siles, 5.ª, 6.000; Torredelcampo, 4.ª, 8.000; Torredonjimeno, 3.ª, 10.000; Valdepeñas de Jaén, 5.ª, 7.000; Vilches, idem, 7.000; Villanueva del Arzobispo, 3.ª, 10.000.

**León:** Astorga, 4.ª categoría,

7.000 pesetas; Bañeza (La), id., 7.000; Sahagún, 5.ª, 6.000.

**Lérida:** Cervera, 4.ª categoría, 7.000 pesetas; Tárrega, id., 8.000.

**Logroño:** Santo Domingo de la Calzada, 4.ª categoría, 7.000 pesetas.

**Lugo:** Chantada, 5.ª categoría, 7.000 pesetas; Sarria, 4.ª, 7.000; Villalba, 5.ª, 8.000; Vivero, 4.ª, 9.000.

**Madrid:** Colmenar de Oreja, 5.ª categoría, 7.000 pesetas.

**Málaga:** Diputación Provincial, 1.ª categoría, 23.000 pesetas; Alhaurín el Grande (pendiente de recurso), 4.ª, 8.400; Archidona, id., 10.000; Cortes de la Frontera, id., 7.000; Estepona, id., 9.000; Marbella, id., 10.750.

**Murcia:** Aguilas, 3.ª categoría, 9.000 pesetas; Alcantarilla, 4.ª, 10.000; Archena, 5.ª, 6.600; Calasparra, 4.ª, 7.000; Caravaca, 3.ª, 11.000; Mazarrón, 4.ª, 8.000; Moratalla, id., 7.000; Unión (La), id., 7.000; Yecla, 3.ª, 11.000.

**Oviedo:** Cangas de Onís, 5.ª categoría, 7.000 pesetas; Colunga, id., 6.000; Laviana, 4.ª, 7.000; Lena, id., 8.000; Noreña, id., 7.000; Piloña, id., 7.000; Ribadesella, id., 7.000; Salas, id., 7.000; San Martín Rey Aurelio, 3.ª, 9.000; Tineo, 4.ª, 8.000; Villaviciosa, id., 9.000.

**Palencia:** Ayuntamiento de Palencia, 2.ª categoría, 11.000 pesetas.

**Palmas (Las):** Cabildo de Gran Canaria, 1.ª categoría, 19.300 pesetas; Gáldar, 4.ª, 9.000; Telde, 3.ª, 12.000.

**Pontevedra:** Lalín, 5.ª categoría, 8.000 pesetas; Marín, 3.ª, 11.000.

**Salamanca:** Diputación Provincial, 1.ª categoría, 15.000 pesetas.

**Santa Cruz de Tenerife:** Oratova (La), 3.ª categoría, 10.000 pesetas.

**Santander:** Laredo, 4.ª categoría, 8.250 pesetas.

**Segovia:** Aguilafuente, 5.ª categoría, 6.000 pesetas; Carbonero el Mayor, id., 6.000; Navas de Oro, id., 7.000.

**Sevilla:** Diputación Provincial, 1.ª categoría, 23.000 pesetas; Coronil (E), 4.ª, categoría, 9.450; Fuentes de Andalucía, id., 7.000; Mairena del Alcor, 5.ª, 7.000; Montellano, 4.ª, 8.500; Pilas, id., 7.000; Villanueva del Río, 3.ª, 10.800.

**Tarragona:** Alcanar, 5.ª categoría, 6.000 pesetas; San Carlos de la Rápida, 4.ª, 7.000; Ulldecona, id., 7.000; Valls, 3.ª, 9.000.

**Valencia:** Alculdia de Carlet, 5.ª categoría, 6.000 pesetas; Cullera, 3.ª, 12.000; Cheste, 5.ª, 7.000; Enguera, id., 6.000; Gandía, 3.ª, 10.000; Guadalupe, 4.ª, 7.000; Liria, id., 8.000; Oliva, id., 9.000; Sollana, 5.ª, 9.000; Tabernes de Valldigna, 4.ª, 10.000; Utiel, id., 7.000.

**Valladolid:** Nava del Rey, 5.ª categoría, 6.000 pesetas; Olmedo, id., 6.000.

*Vizcaya:* Abante y Clérvana, 4.ª categoría, 7.000 pesetas; Basauri, 3.ª, 10.000; Bermeo, 4.ª, 9.000; Durango, id., 8.000; Galdácano, id., 7.000; Ondárroa, id., 7.000; San Salvador del Valle, id., 7.000.

*Zaragoza:* Caspe, 4.ª categoría, 8.000 pesetas; Epila 5.ª, 7.000; Gallur, id., 7.000.

## MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

*Acuerdo por el que se concede a la Sociedad de Socorros Mutuos «La Protección», de Dueñas (Palencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas. (B. O. del E. número 63-4 Marzo).*

Vista la petición formulada por don Antonio Calvo Bustos, como Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos «La Protección», de la ciudad de Dueñas, y la aclaración y rectificación de la misma, formulada por la Jefatura Provincial de la Obra Sindical provincial de Palencia, y teniendo en cuenta que la Ley de 6 de Diciembre de 1941, en relación con el Reglamento de 26 de Mayo de 1943, concede la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas de las Mutualidades cuyo Reglamento haya sido aprobado por el Ministerio de Trabajo, e incluso sin este requisito a las entidades de esta naturaleza creadas por la Obra Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S., tal como lo prevé el apartado segundo del artículo 16 del citado Reglamento; este Centro directivo acuerda declarar exenta del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a la Sociedad de Socorros Mutuos «La Protección», de Dueñas.

Madrid 1 de Febrero de 1946.—El Director general, *Francisco Gómez de Llano.*

## GOBIERNO CIVIL

RELACION de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Febrero de 1946.

2007 Angel San Miguel Pérez, Palencia.  
2008 Antolín San Miguel Pulgar, id.  
2009 Severiano Salazar Díez, Mave.  
2010 Silvino Miguel Santamaría, Quintana  
2011 Domiciano Casañé Fdez., Palencia.  
2012 Tomás Aguilar González, Amusco (con galgo).  
2013 Santiago Campesino V. Cordovilla.  
2014 Gregorio de la Hoz O., Santillana.  
2015 Pablo Barcenilla Estébanez, Tabanera (con galgo).

2016 Tomás Lorenzo Herrero, Relea.  
2017 Gregorio Esteban B., Hontoria.  
2018 Sebastián Atienza Rguez., Ampudia.  
2019 Ignacio Yagüez Alonso, Astudillo.  
2020 Martín Arredondo López, id.  
2021 Cándido Ruiz Esteban, Cillamayor.  
2022 Santiago Mateos Jorge, Palencia (con galgo).  
2023 Francisco Revilla García, Lantadilla.  
2024 Eduardo Barcenilla Merino, Tabanera de Cerrato.  
2025 Florentino Esguevillas R., Villaván.  
2026 Julio Gutiérrez de Cea, Ventosa.  
Palencia 2 de Marzo de 1946.

El Gobernador Civil,  
707 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Pasta de sopa para reservistas de trigo

Por orden de la Superioridad, han sido autorizados los fabricantes de pastas alimenticias, para elaborar pasta para sopa a los reservistas de trigo, con las existencias de harina de sus propias reservas hasta el día 1.º de Agosto próximo.

A estos efectos se hace público, que la expresada elaboración se deberá efectuar autorizando una merma máxima del 5 por 100 y cobrando por dicha fabricación la cantidad de 66'50 pesetas cada 100 kilogramos, entregando la pasta envasada en perfectas condiciones sanitarias.

Palencia 5 de Marzo de 1946.

El Gobernador Civil,

756 *Francisco Abella Martín*

### Extravío de guías de circulación

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, Fiscalía de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie H-1 número 56.832, expedida por la Delegación Provincial de Huelva, y que amparaba el transporte de jabón desde Gibralfón a Huelva para almacenamiento en Casa Barba Díaz y Compañía S. R. C.

Serie RN-1 número 004.418, expedida por la Inspección de Victoria, de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, y que amparaba el transporte de 125 kilogramos de patatas, desde Loza de Victoria, siendo consignatario de la misma don Carlos Cuerda.

Se ruega a los Servicios de Inspección de la Fiscalía de Tasas y se ordena a los dependientes de esta Delegación Provincial, ejerzan la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a la Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancia de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Palencia 5 de Marzo de 1946.

El Gobernador Civil,

757 *Francisco Abella Martín*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

### Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme en los kilómetros 7 al 9 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas, de las que fué destajista don Emerenciano Castrillo Moratínos, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los Ayuntamientos donde radican las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el destajista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta,

por deudas de jornales y materiales y por las indemnizaciones de accidentes en el trabajo, entendiéndose que tales certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas.

Dichas certificaciones deben ser remitidas al Sr. Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y durante las horas hábiles de oficina. Transcurrido dicho plazo, sin recibirse ninguna certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza definitiva, constituida en la Caja provincial para responder de la ejecución de las citadas obras.

Palencia 5 de Marzo de 1946.—  
El Presidente, *B. Benito.* 767

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

### Circular a los comerciantes individuales sujetos a Tarifa III de Utilidades

Viene observando esta Administración de Rentas Públicas que comerciantes individuales sujetos a Tarifa III de Utilidades, incumplen lo expresamente establecido por la Ley de 29 de Marzo de 1941 y disposiciones concordantes sobre la obligatoriedad de llevar libros de contabilidad.

Por ello se recuerda el cumplimiento de tal obligación y se advierte que conforme a la legislación en vigor, se pueden seguir dos procedimientos distintos para reflejar las operaciones mercantiles:

1.º Contabilidad por el procedimiento establecido en la Orden Ministerial de 21 de Junio de 1941 que consiste en llevar, cuando menos, los cinco libros reglamentarios: A) de Compras; B) de Ventas, y rendimientos normales del negocio; C) de gastos normales del negocio; D) de rendimientos y quebrantos eventuales y E) de Ingresos y Pagos, además del Libro de Inventarios y Balances que preceptúa el Código de Comercio.

2.º Contabilidad por partida doble, sometiéndose estrictamente a las prescripciones del Código de Comercio y siempre que el juego de libros y cuentas que se utilicen hagan constar, cuando menos, todos los datos exigidos por indicados libros auxiliares de carácter reglamentario.

Conforme a lo establecido en la Ley de Reforma tributaria de 16 de Diciembre de 1940, la Administración Pública tiene la obligación de comprobar las declaraciones por la Contribución de Utilidades mediante el examen de libros, facturas y justificantes de contabilidad; es necesario por tanto, que todos los comerciantes cumplan estrictamente con lo que los artículos 41, 42 y 49 del Código de Comercio establecen, y que hacen referencia a la conservación de correspondencia y documentos del negocio durante

5 años, aún después de haber cesado en el ejercicio de comercio.

Los expedientes que se instruyan a los contribuyentes que, estando obligados a llevar cuenta y razón de sus negocios, no lleven contabilidad, darán lugar en lo sucesivo a la imposición de multas, pues serán considerados necesariamente como de defraudación; ello no obstante, todos los comerciantes individuales sujetos a Tarifa III de Utilidades que no hubieran llevado contabilidad, estarán exentos de tal imposición de multas si presentan ante esta Administración de Rentas instancia en la que se haga constar el importe aproximado del capital invertido en el negocio y de los beneficios obtenidos, las cuotas pagadas por Contribución Industrial y la solicitud de que el Jurado de Estimación fije las correspondientes bases definitivas.

Esta Administración confía que todos los contribuyentes que hasta ahora no hubiesen llevado sus libros, iniciarán su contabilidad al objeto de cumplir fielmente con lo ordenado.

Al propio tiempo, se recuerda que el plazo para presentar la documentación correspondiente al ejercicio de 1945 termina en 30 de Abril.

Palencia 1.º de Marzo de 1946.—  
El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso.* 744

Se recuerda que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la sección correspondiente de esta Delegación, dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y, por consiguiente, antes del 30 de Abril próximo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1945.

Palencia 6 de Marzo de 1946.—  
El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso.* 771

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Con esta fecha se inician por el personal facultativo de esta Jefatura de Catastro de Rústica, los trabajos de formación del Catastro parcelario en los términos municipales de Villoldo y Villamediana, así como los de revisión general de Villovieco, Moratínos, Arconada, Santoyo, Fuentes de Valdepero, Pedraza de Campos, Valoria del Alcor, Belmonte de Campos, Mazuecos de Valdeginete, Pozuelos del Rey, Cisneros, Hornillos de Cerrato, Castrillo de don Juan y Vertavillo.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periclales, propietarios y entidades interesadas, a los efectos oportunos.

Palencia 6 de Marzo de 1946.—  
El Ingeniero Jefe provincial, *Julio Gutiérrez.* 772

**Servicio Nacional del Trigo**

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Dispuesto por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura que las acciones que dimanen de los contratos en que se formaliza por el S. N. T. la compra venta de productos, deben prescribir a los tres años, se hace saber para general conocimiento, advirtiéndolo que con referencia a los contratos ya vencidos y por lo tanto comprendidos en el plazo de prescripción, este Servicio Nacional, en atención al público, concede por una sola vez el derecho al cobro por los acreedores correspondientes que justifiquen debidamente su calidad de tales, dentro de un plazo que indefectiblemente terminará a las doce horas del día 30 de Marzo actual, y a partir de dicho momento no será abonado contrato alguno que legalmente haya prescrito por el transcurso de los tres años citados a contar de la fecha de su expedición, sin que se hayan interpuesto por el acreedor las reclamaciones oportunas que puedan interrumpir la prescripción.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 6 de Marzo de 1946.—El Jefe Provincial P. D., *E. Delgado*. 770

Por Circular número 55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 27 de Febrero último, se establece que todas las partidas de trigo, maíz y centeno que los productores conserven en su poder como sobrantes de siembra así como aquellas otras de las que puedan desprenderse de lo reservado para su consumo y que los mismos entreguen en los Almacenes del S. N. T., durante el actual mes de Marzo, serán liquidadas a los precios de 350, pesetas el Q. M. de Trigo, y 343, el de centeno y maíz.

En su consecuencia, y con el fin de dar una mayor rapidez en el trámite administrativo de esta clase de operaciones, dado el plazo concedido, por esta Jefatura Provincial se establece lo siguiente:

1.º Todos los productores que posean partidas de trigo, centeno o maíz, procedente de los conceptos antes citados, deberán entregarla en los Almacenes del S. N. T. dentro del presente mes de Marzo, las que les serán liquidadas a los precios oficiales de tasa sin bonificaciones de ninguna clase.

2.º Una vez entregadas estas partidas, y también dentro del presente mes, solicitarán de esta Jefatura Provincial las bonificaciones que les correspondan hasta llegar a los precios establecidos por la Comisaría General. La solicitud de-

berán efectuarla en instancia reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, razonando debidamente la procedencia de las mercancías entregadas, y a la que acompañarán la declaración, modelo C-1 y el contrato o contratos que su día extienda el Jefe de Almacén y que justifiquen tales entregas.

3.º Por esta Jefatura Provincial, una vez comprobados estos extremos, se dará orden al Jefe de Almacén para que extienda los correspondientes contratos complementarios por las cantidades que puedan corresponder hasta llegar a los precios de 350, o 343 pesetas Q. M., en cada caso, según se trate de trigo, centeno y maíz.

4.º Se advierte a todos los productores el contenido del apartado 5.º de citada Circular de la Comisaría General, en el que se establece que terminado el mes de Marzo se reanudarán las comprobaciones y fiscalizaciones oportunas, en relación con incumplimiento de cupos e irregularidades de declaraciones, a fin de tramitar las sanciones correspondientes, computándose las entregas y rectificaciones como hechas a su debido tiempo, las que se realicen al amparo de cuanto anteriormente se dispone.

Se ruega a los señores Alcaldes de esta provincia realicen por todos los medios una intensa propaganda de la presente disposición.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 6 de Marzo de 1946.—El Jefe Provincial: P. D., *E. Delgado*. 769

**Administración Municipal****Carrión de los Condes**

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Decreto 25 de Enero próximo pasado, acordó adoptar un régimen excepcional en el orden de exacciones que enumera el citado artículo, utilizando los siguientes:

Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado, Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, y alcoholes, carnes y pescados; Recargo Municipal en el impuesto sobre el consumo de electricidad; Recargo Municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio, y el cupo de compensación a que se refieren los artículos 68 y siguientes, prescindiendo de las demás exacciones que en citado artículo se consignan, por la inexistencia de unas en esta localidad, ser inadaptables otras y exiguo su rendimiento por el coste de la recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento setenta del Decreto, para que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones por los contribuyentes de este término municipal en contra del citado acuerdo.

Carrión de los Condes 5 de Marzo de 1946.—El Alcalde, *Lucio Nieto*. 762

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta de los plantíos que a continuación se relacionan y que tendrá lugar por pujas a la llana, en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día 23 del actual, y hora de las dos de la tarde, con sujeción a las condiciones que obran de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, para el aprovechamiento de hierbas en las condiciones estipuladas.

1.º Plantíos de la Calzada de Piedra, cuyo tipo de subasta es el de 200 pesetas cada uno.

2.º Plantío de la Salceda, cuyo tipo de subasta, es de 500 pesetas.

3.º Plantíos en consorcio con la Confederación Hidrográfica del Duero en el precio de dos mil setecientas cincuenta pesetas (2.750 pesetas).

Carrión de los Condes 6 Marzo de 1946.—El Alcalde, *Lucio Nieto*. 775

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se subasta en pública licitación y por pujas a la llana, el terreno que existe sobrante a continuación del Cementerio de Santa María, lindante al camino de la Piedad, en una superficie de 500 metros cuadrados, con sujeción al croquis y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo tipo de subasta será de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas), y ésta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día 23 del actual y hora de las dos de la tarde.

Los que se creyeren perjudicados con la venta de precitado terreno, presentarán en esta Alcaldía, la reclamación correspondiente, haciendo constar el derecho que les asista sobre la propiedad de precitado terreno, advirtiéndoles que transcurrido el día 23 del actual, sin haber hecho antes la citada reclamación, se entenderá no existe derecho alguno que perjudique a tercero.

Carrión de los Condes 4 de Marzo de 1946.—El Alcalde, *Lucio Nieto*. 776

**Villanueva de Abajo****Anuncio de subasta**

Desierta por falta de licitador la 1.ª subasta de 169 robles del monte «Roscales» de la pertenencia de la Junta Administrativa de Cornoncillo, se anuncia la 2.ª para que tenga lugar el día 18 de los corrientes y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de 1.353 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia del día 24 de Agosto próximo pasado y el de la económica que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar desierta esta 2.ª subasta se celebrará la 3.ª en el mismo día, bajo las mismas condiciones y a su hora de las tres de la tarde, en la sala Consistorial de Cornoncillo.

Villanueva de Abajo 5 de Marzo de 1946.—El Presidente, (ilegible). 777

**Astudillo**

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el acuerdo del Ayuntamiento del día de hoy, sobre la necesidad y urgencia de la adquisición de la finca denominada de Laza, calle de Pedro Monedero, al objeto de oír reclamaciones y observaciones.

Astudillo 28 de Febrero de 1946.—Al Alcalde, *Ramón Gutiérrez*. 778

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

**Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas**

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Barrio de San Pedro. 763  
Sotobañado. 779

**Fijadas las cuentas municipales**

Valoria de Aguilar.—1945. 764

**Padrón de habitantes**

Dueñas. 759  
Requena de Campos. 760  
Berzosilla. 766

**Suplemento de crédito**

Astudillo. 778

**ANUNCIOS PARTICULARES****Sanatorio Militar «GENERAL VARELA»**

Quintana del Puente (Palencia)

El Presidente de la Junta económica del Sanatorio Militar «General Varela».

Hace saber: Que el día veintinueve (29) del actual a las once horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de Abril próximo; aquellas personas que pudieran interesarles concurrir al citado, encontrarán el anuncio detallado en la tablilla de anuncios de la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa de este Sanatorio, donde podrán consultarlo.

Quintana del Puente 6 de Marzo de 1946.—El Capitán Secretario, *Francisco Unciti Arizcuren*. 768